



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL



# NOTICIAS RED

R e m i s i ó n E l e c t r ó n i c a d e D o c u m e n t o s

Boletín 14/2023

23 de octubre de 2023

SERVICIOS DE SOLICITUD Y DE CONSULTA DE CERTIFICADOS E INFORMES DE DEUDA. ....	1
RDL 1/2023. FASE DE IMPLANTACIÓN.....	2

## SERVICIOS DE SOLICITUD Y DE CONSULTA DE CERTIFICADOS E INFORMES DE DEUDA.

Con el fin de mejorar la expedición de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en materia de cotización e informes de deuda con la Seguridad Social, en la presente semana se van a implantar dos nuevos servicios en el Sistema RED:

- Solicitud de certificados e informes de deuda.
- Consulta de certificados e informes de deuda.

Estos dos servicios se encuentran en nuevo apartado denominado "*Certificados e informes de deuda*", que se encuentra en "*Cotización on line*".

Estos nuevos servicios coexistirán durante un corto período de tiempo, con el actual servicio denominado "*Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social*". Posteriormente, ese servicio se eliminará permaneciendo los dos nuevos.

Los 2 nuevos servicios permiten la reimpresión de los certificados e informes obtenidos previamente, así como su consulta. Además, incorporan los elementos de seguridad que aseguran y permiten la verificación del contenido de dichos documentos.

En los certificados obtenidos a través del nuevo servicio se mantienen las referencias a la Autorización al Sistema RED solicitante del mismo, no siendo necesaria la firma del mismo al incorporar el sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social y pueden ser verificados por el código CEA.

### Servicio de solicitud de certificados e informes de deuda

Se pueden obtener los siguientes tipos de certificados:

- **Genérico:** Para finalidades distintas a las que se refieren los siguientes certificados e informes.
- **Subvenciones:** Acredita que el solicitante no está incurso en la circunstancia establecida en el art. 13, ap. 2, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causa que imposibilita la obtención de una subvención, beca o ayuda.
- **Artículo 42 del ET:** Certificado expedido al empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a su actividad, con las finalidades establecidas en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme a los procedimientos ya establecidos, es imprescindible que previamente el contratista o subcontratista habilite al empresario solicitante del certificado para que durante un periodo de tiempo determinado obtenga el citado documento, por lo que tan solo podrá obtenerlo para las fechas comprendidas en dicho periodo.

En el caso de que se solicite un certificado con la situación a una fecha anterior a la fecha en que efectúa la solicitud, el sistema podrá emitir un mensaje sobre la imposibilidad de obtención de dicho certificado a través de este medio. Estos certificados podrán solicitarse a través de alguno de los siguientes trámites CASIA, que estarán disponibles próximamente:

- ✓ Recaudación - Deuda - Cert/Informes de deuda empresas
- ✓ Recaudación - Deuda - Cert/Informes de deuda RETA

NIP0:124-21-001-9

- **Licitación de contratos del Sector Público.** Acredita ante el órgano de contratación de una Administración u Organismo del Sector Público que no se encuentran incursos en la circunstancia establecida en el artículo 71, ap. 1, letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como causa prohibitiva para la contratación en el sector público. Es obligatorio indicar el NIF de la Administración u organismo contratante.
- **Sin deuda a una fecha anterior.** Acredita la situación de encontrarse al corriente a una fecha anterior a aquella en la que se solicita el certificado.

Es imprescindible indicar la fecha a que se quiere obtener.

Si el sujeto responsable no se encuentra al corriente en las obligaciones de Seguridad Social en materia de cotización, según la información del sistema de información de la Tesorería General de la Seguridad Social, no se expedirá este documento y mostrará el correspondiente mensaje.

Además, se pueden obtener los siguientes informes:

- **Deuda total:** Incluye el importe total de la deuda con la Seguridad Social a la fecha de su emisión.
- **Detalle de deuda:** Incluye el detalle, a la fecha de su emisión, de todos los documentos de deuda emitidos a un sujeto que le impiden obtener un certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social en materia de cotización.

### Contenido de los certificados

En los certificados se indica únicamente si el sujeto responsable del ingreso de cuotas, está o no al corriente.

En el supuesto de que el sujeto responsable tenga deudas con la Seguridad Social no se indica su importe. Para la obtención de dicho importe se deben solicitar los informes indicados anteriormente.

### Obtención de los certificados e informes de deudas

Los certificados e informes se podrán obtener, con carácter general, en el mismo momento de su solicitud.

No obstante, cuando concurren determinadas circunstancias en el sujeto responsable al que se refiere el documento solicitado, la obtención del certificado o informe se podrán obtener, a través del servicio de *Consulta de certificados e informes de deudas*, en un plazo máximo de 24 horas, informándose de tal circunstancia por el propio servicio.

### Servicio de Consulta de certificados e informes de deudas

En este servicio se podrán consultar los 10 últimos certificados e informes solicitados, pudiendo seleccionarse el tipo de certificado o informe a consultar, así como el periodo que se desea consultar.

Los datos que se pueden consultar son los de tipo de certificado o informe, fecha y hora de la solicitud, solicitante, estado en que se encuentra la solicitud -especialmente relevante en el caso de certificados o documentos que no se puedan obtener en el mismo momento de su solicitud- y el número de petición asignada.

## RDL 1/2023. FASE DE IMPLANTACIÓN.

### APARTADO 1 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. BONIFICACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En referencia a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional quinta, respecto a las bonificaciones para la contratación de personas con discapacidad establecidas en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, y en el artículo 1 del Real Decreto-ley 18/2011, de 18 de noviembre, ha de indicarse que, como consecuencia del periodo transitorio de implantación del RDL 1/2023, hasta la fecha 02/10/2023, se han venido admitiendo altas de trabajadores con RLCE 0600 en CCC con CPC 027 o de trabajadores con RLCE 0602, sin contenido en el campo CONDICION DESEMPLEADO EMPRESA, siendo un éste un dato necesario para la aplicación de las peculiaridades de cotización de conformidad con los requisitos establecidos la legislación vigente.

En consecuencia, se informa que para la aplicación de la bonificación en la liquidación de cuotas en los supuestos afectados por la falta de cumplimentación del campo CONDICION DESEMPLEO, será necesario corregir el alta del trabajador para la anotación del valor 1 o W, según proceda.

Ha de tenerse en cuenta que la admisión del valor W en el campo CONDICIÓN DESEMPLEO requerirá, en los supuestos así definidos en el BNR 11/2023, la anotación del campo EXPEDIENTE CASIA con el identificador del trámite CASIA a través del cual se ha aportado la documentación acreditativa requerida.

### IMPLANTACIÓN BNR 13/2023

Así mismo, desde el 19/10/2023 se encuentran implementados las modificaciones pendientes\* que se anunciaban en el BNR 13/2023 "RDL 1/2023: ACTUALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL BNR 11/2023." con excepción de lo dispuesto en los siguientes apartados:

- "Avances en la implantación de las medidas del RDL 1/2023", es decir, con excepción de la implantación de los Artículos 17 y 18, y la Disposición Adicional novena

- “Bonificaciones afectadas por los requisitos de Inscripción en la Oficina de Empleo y situación laboral de desempleado” en lo que respecta a “Apartado del BNR 11/2023: RDL 1/2023. ART. 15: READMISIÓN TRAS HABER CESADO EN LA EMPRESA POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA.”

\*La implantación de las citadas modificaciones implica que las altas admitidas con anterioridad al 19/10/2023 perderán las peculiaridades que venían aplicando, siendo necesaria su corrección para anotar o quitar, según corresponda, contenido en el campo afectado, con lo que se aplicarán de nuevo las peculiaridades de cotización.